



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2023-00488-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
DEMANDANTE: MILADYS ESTHER OLIVARES VILORIA  
DEMANDADO : JORGE HERNANDO DURAN SUAREZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto ordinario, se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Noviembre/29/2023

El secretario ( e)

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTINUEVE (29)  
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En el presente proceso EJECUTIVO de Alimentos de Menor, promovido por la señora MILADYS ESTHER OLIVARES VILORIA, a favor de los menores hijos DANIEL y ALEJANDRO DE JESUS DURAN OLIVARES y del joven mayor de edad JORGE LUIS DURAN OLIVARES y en contra del señor JORGE HERNANDO DURAN SUAREZ.

Hay lugar de requerir al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo consagrado en el art. 82-4 CGP: **“Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad...**

De los documentos aportados con la demanda se acompaña como título de recaudo ejecutivo Acta de Conciliación del ICBF\_ Centro Zonal Hipódromo calendada 03/Marzo /202, en la cual se fijó CUOTA ALIMENTARIA a favor de los menores DANIEL y ALEJANDRO DE JESUS DURAN OLIVARES y del joven mayor de edad JORGE LUIS DURAN OLIVARES , a cargo del demandado la suma de SEISCIENTOS CINCUENRA S MIL PESOS MENSUALES y una cuota adicional Junio por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ML por concepto de vestuario y una cuota en Diciembre por valor de QUINIENOS MIL PESOS ML por concepto de vestuario , más el 50% de los gastos escolares, se observa que se pretende un mandamiento de pago, por la suma total \$ 2.251.250,00, detallados así:

FECHA DE VENCIMIENTO	MESES ADEUDADOS	CUOTA ALIMENTARIA ACTA N° 13056044 ICBF 50%GASTOS DE EDUCACION	TOTAL DEUDA
31/05/23	<u>mayo</u>	\$ 50.000,00	\$50.000,00
31/06/23	<u>junio</u>	\$ 650.000,00	\$650.000,00
31/06/23	<u>Vestuario junio</u>	\$ 200.000,00	\$200.000,00
31/06/23	<u>escolar junio icfes</u>	\$ 51.250,00	\$51.250,00
30/07/23	<u>julio</u>	\$ 650.000,00	\$650.000,00
31/08/23	<u>agosto</u>	\$ 650.000,00	\$650.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.251.250,00</b>

Al estudiar la pretensión se observa que en estas, se está cobrando las sumas de \$ 216.666,66 de la cuota alimentaria de los meses de junio, julio y agosto del 2023 del valor acordado y la suma de \$ 66.666,66 del concepto de vestuario del mes de junio del 2023 que le corresponde al joven JORGE LUIS DURAN OLIVARES, al ser este mayor de edad ( actualmente cuenta con 20 años), su madre no lo representa y para poder cobrar su cuota parte de la obligación a cargo del obligado, debe otorgar poder al profesional del



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

derecho, facultándolo para tal fin. En caso de no otorgar poder, la demandad se deberá seguir por los alimentos adeudados en favor de los dos menores hijos de edad de las partes.

Hay lugar de requerir al apoderado de la parte actora, para que aporte lo anexos indicados en el acápite de PRUEBAS tales como:

3- *Certificado laboral que acredita como prueba sumaria del accionado. (1) folio*

5- *Certificado de pago de las pruebas icfes 1 folio*

Los cuales menciona, pero no se encuentran escaneados.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Inadmítase la presente demanda proceso EJECUTIVO de Alimentos de Menor, promovido por la señora MILADYS ESTHER OLIVARES VILORIA, en contra del señor JORGE HERNANDO DURAN, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

3. Reconocer personería al Dr. DUVAN VEHA JARAMILLO, identificado con la CC No. 1.129.522.569 y TP No. 254573 CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

1.

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b42b61859311f7376eed9415ce92b85e93c1831b377e530bcd2ec9fab1310a**

Documento generado en 29/11/2023 06:27:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**